



VISTOS: Acta de Reunión – Reunión Extraordinaria del Comité para la Igualdad de Género del INDECI de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 000026-2024- INDECI/RRHH de fecha 24 de abril de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 00132-2024-INDECI/OGAJ de fecha 03 de mayo del 2024, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género; cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género y en su artículo 3 se dispone que ésta se constituye en el instrumento de política multisectorial, mediante la cual el Estado, en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como un objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, se aprueban los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuya finalidad es contribuir, desde cada una de las competencias y funciones de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, al cierre de



desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad mediante la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación;

Que, por su parte, a través del Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, se dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública, estableciendo en el artículo 3 lo siguiente: "La capacitación en enfoque de género es de obligatorio cumplimiento por parte de los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as civiles, incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como de trabajadores/as de las empresas del Estado";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 193-2018-INDECI del 27 de agosto del 2018, se dispuso la creación del Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, que lo integran: la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Comunicación Social, Oficina de Recursos Humanos y Alta Dirección donde se establece que el Comité tiene la función de elaborar un plan de actividades anual, para reducir las brechas de género de la entidad;

Que, mediante Acta de Reunión – Reunión Extraordinaria del Comité para la Igualdad de Género del INDECI de fecha 19 de abril del 2024, se acordó aprobar el Plan de Trabajo del Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI periodo 2024;

Que, por medio del Informe N° 000026-2024-INDECI/RRHH, la Oficina de Recursos Humanos, concluye señalando que el Comité para la Igualdad de Género ha elaborado una propuesta de Plan de Trabajo para el año 2024 del INDECI, el mismo que se encuentra alineado a la Política Nacional de Igualdad de Género aprobada con Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP;

Que, en función a los argumentos expuestos corresponde proceder con la aprobación del Plan de Trabajo del Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI correspondiente al año 2024;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del



Enfoque de Género en la Gestión Pública y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo del Comité para la Igualdad de Género en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, correspondiente al año 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web www.gob.pe/indeci.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, y archívese

Firmado Digitalmente

FERNANDO PORTILLO ROMERO
SECRETARIO GENERAL
Instituto Nacional de Defensa Civil